

4.- Requerir a la parte deudora, esto es, la [REDACTED], para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de **novecientos diecinueve euros con setenta y un céntimos de euro (919,71 euros)**, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria y firmadas según el art 274 LEC.

5.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art 548 LEC.

6.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

7.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que deberá ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros, en el caso de carecer de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Dicha solicitud para que sea tenida en cuenta, deberá presentarla **DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente conforme al art 33.2 LEC en relación con el 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y comprometiéndose, el solicitante, a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se designen, en el caso de que no le sea concedido dicho derecho.

La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el BANCO SANTANDER, cuenta 5136/0000/08/0272/19.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo